



5 de marzo de 2020

CIRCULAR NÚM. 8, AÑO 2019-2020

A LOS DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELA, Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Dr. Luis A. Ferrao
Rector

CRITERIOS PARA LA OTORGACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TAREA AL PERSONAL DOCENTE

La tarea docente de la Universidad de Puerto Rico está esbozada en los Artículos 64, 64 y 66 del Reglamento General, así como en diversas certificaciones y cartas circulares. La tarea docente regular exige completa dedicación al servicio universitario durante treinta y siete horas y media (37 ½) por semana. La asignación de tareas o carga a académica al personal docente en conformidad con las normas universitarias está a cargo del director de cada departamento, en consulta con el profesor mismo y con la aprobación del decano de la facultad o director de escuelas.

Al personal docente que en común acuerdo con el director departamental que se le asignen funciones administrativas, tareas especiales para la creación, servicio, investigación u otra vinculada a la docencia se le otorgarán equivalencias por esas tareas para completar su tarea docente requerida.

En aras de actualizar las normas y procedimientos para la sustitución de tareas para el personal docente del Recinto, hemos evaluado la normativa existente con el objetivo de establecer un sistema de rendición de cuentas que persigue los principios de la sana administración universitaria.

Principios y Supuestos: MEDIDAS CAUTELARES

Las normas y procedimientos que se proponen están basados en los principios y supuestos que se describen a continuación.

1. La normativa universitaria establece las equivalencias de tipo general aplicables a todos los Recinto en la Certificación 60, Año 2015-2016 de la Junta de Gobierno. Estas normas sirven como guía de referencia para la otorgación de equivalencias en la carga académica del docente.
2. La labor de investigación y creación es fundamental para continuar como un Recinto con una clasificación “high research” y promover la búsqueda de fondos externas que apoyen la labor del docente y sirvan a su vez para allegar ingresos adicionales a la institución. A

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Rectoría

PO Box 23305
San Juan, PR 00931-3305
Tels. 787-763-3930
787-764-0000, Exts. 83000
Fax 787-764-8799

Patrón con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

3. estos efectos se fomentará la otorgación de sustituciones de tareas para aquellos profesores con propuestas de investigación otorgadas y que demuestren gran dedicación y productividad en la misma. A través de la sustitución de tarea se le concede el tiempo adicional para que lleve a cabo su investigación en su horario de trabajo.
4. Las sustituciones de tareas para llevar a cabo funciones administrativas o de servicio a la institución son necesarias, sin embargo, las mismas no pueden ser de manera uniforme para todos los departamentos, unidades, escuelas y facultades del Recinto ya que deben responder al esfuerzo que requieren. Para ello, se ha establecido una norma uniforme que provee al profesor el tiempo que dedicará a la realización de la labor administrativa o de servicio a la institución.
5. La concesión u otorgación de sustituciones de tareas para la investigación, creación, administración, servicio u otra tarea que incida en la docencia deberá estar debidamente justificada por el director o coordinador de la unidad a la cual pertenece el docente departamento o director de escuela y aprobada por el decano o director de escuela. Cada decano o director de escuela presentará un informe de sustitución de tareas al Rector para que este conceda su visto bueno a tono con las normas antes del comienzo de cada sesión académica. El Rector podrá delegar su endoso al Decanato de Estudios Graduados e Investigación y al Decanato de Asuntos Académicos del Recinto.
6. Los decanos de facultad o directores de escuelas tienen la responsabilidad de evaluar y recomendar las peticiones de sustitución de tareas, conforme la norma.

Normas:

1. La sustitución de tareas se regirá por la siguiente Tabla de equivalencia de tarea académica del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

TAREA	EQUIVALENCIA (Hora reloj: hora crédito)		
	Hora contacto	Hora Crédito	Observaciones
A. Enseñanza			
1. Conferencia y/o discusión presencial	1.0	1.0	Las mega secciones se regirán de acuerdo a fórmula (Anejo 1).
2. Laboratorio	1.0	1.0	Cada unidad puede disminuir equivalencia en caso de que el laboratorio tenga un técnico o asistente de laboratorio asignado (Anejo 1).
3. Curso de estudio independiente	1.0	1.0	1 crédito por estudiante, máximo 3 estudiantes por curso por profesor. Se utilizará mayormente para secciones con matrícula insuficiente a nivel graduado.
4. Seminario	1.0	1.0	Cantidad máxima de acuerdo al programa académico
5. Taller	1.0	1.0	

6. Coordinación de cursos y actividades educativas	sujeto a cantidad de estudiantes	*	<p>* 0 a 3 créditos, dependiendo de la complejidad de la tarea.</p> <p>Indicadores de complejidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de secciones • Cantidad de estudiantes • Diversidad y cantidad de escenarios • Funciones asignadas al docente • Requerimientos de agencia acreditadora <p>Se otorgara .5 créditos por cada 50 estudiantes del área académica coordinada hasta un máximo de 3 créditos.</p>
7. Coordinación de Práctica o Internado			<p>1-3 créditos dependiendo de la complejidad de la tarea. En el caso de un coordinador a tarea completa se le asignaría una equivalencia de 12 créditos.</p> <p>Ejemplos de indicadores de complejidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de secciones • Cantidad de estudiantes • Diversidad y cantidad de escenarios • Funciones asignadas al docente • Requerimientos de agencia acreditadora
8. Supervisión de Práctica Docente			<p>0.1 hasta 1 crédito por estudiante dependiendo de la REVISAR complejidad de las tareas, hasta un máximo de 9 estudiantes o según la expectativa de logros establecida por la agencia acreditadora correspondiente.</p> <p>En los casos en que la supervisión no sea directa, podrá ser 0.1 hasta 1 crédito por estudiante hasta un máximo de 9 créditos o según la expectativa de logros establecida por la agencia acreditadora correspondiente.</p>

9. Supervisión de Práctica Docente			.33 crédito por estudiante hasta un máximo de 9 estudiantes
10. Instrucción Clínica o de Campo			Variable de acuerdo a lo establecido por la agencia acreditadora
11. Dirección de Tesis o Disertaciones	1.0	1.0	1 crédito por estudiante, máximo 6 estudiantes. Se concederá carga académica al profesor hasta un máximo de 2 años.
12. Participación en Comité de Tesis o Comités de trabajo			Parte inherente de la tarea regular de la investigación del profesor, no conlleva sustitución de tareas
13. Supervisión de Proyecto de Investigación	.05 – 1.0	.5 – 1.0	0.5-1 crédito por estudiante hasta un máximo de 6 estudiantes. Se concederá carga académica al profesor hasta un máximo de 2 años.
14. Mentoría	1.0	1.0	1 crédito por estudiante hasta un máximo de 3 estudiantes
15. Horas de Preparación			Artículo 65 Reglamento General UPR
16. Horas de Oficina para atención individual de estudiantes			Artículo 65 Reglamento General UPR
17. Reuniones/ tareas afines			Artículo 65 Reglamento General UPR
B. Investigación y Creación			
1. Investigación R01, NSF o agencia de similar rigor	9.0	12.0	Se concederá un máximo de 9 créditos de sustitución de tareas en propuestas altamente competitivas.
2. Investigación con Propuesta Aprobada competitiva de fondos externos no contempladas en el inciso 1(ejemplo Propuestas de Fideicomiso de Ciencias y Tecnología)	6.0	6.0	Se concederá un máximo de 6 créditos de sustitución de tareas en propuestas aprobadas que generen costos indirectos
3. Investigación con fondos institucionales (FIPI,	3	3.0	Se concederá hasta un máximo de 3 créditos de sustitución de tareas en propuestas aprobadas

recobro de costos indirectos-FADI)			
4. Labor de investigación (publicación de libros, artículos en revistas arbitradas por pares, no se consideran artículos en periódicos, etc.) No aplicara a investigaciones que no resulten en productos finales como los descritos anteriormente	1	2	Se concederá hasta un máximo de 2 créditos para incentivar la investigación, las líneas de investigación deben estar enmarcadas en parámetros competitivos, asociados a su área de peritaje. Toda sustitución de tarea debe estar evaluada por el director de departamento, decano o director de escuela previa a su concesión. Adicional a las 15 horas de la tarea docente, a tenor con el Art. 65 Sección 65.3 RGUPR.
C. Servicio			
1. Servicios institucionales	Por acuerdo: 1 hora crédito = 2.75 hasta 3 horas semanales		
2. Servicios a la comunidad	Por acuerdo: 1 hora crédito = 2.75 hasta 3 horas semanales		
3. Servicios Clínicos	Variable hasta el 100% de la tarea de acuerdo a los estándares e la agencia acreditadora		
4. Servicios de Consejería Profesional, Trabajo Social y Psicoterapia	Artículo 64, Reglamento General UPR		
5. Servicios de Información (bibliotecarios)	Artículos 64 Reglamento General UPR		
D. Gerencia Académica			
1. Sustitución de tareas de 0 a 12 créditos	<p>Se medirá la complejidad del Departamento o unidad académica de acuerdo a la matrícula en su programa regular</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0 a 200 estudiantes – Se concederá sustitución de tareas de 3 créditos para programas académicos. • 201 a 300 estudiantes – Se concederá una sustitución de tareas de un máximo de 6 créditos para coordinar la labor de la gerencia académica. • 301 a 499 estudiantes – Se concederá una sustitución de tareas de un máximo de 9 créditos para coordinar la labor de la gerencia académica. • 500 estudiantes o más – Se concederá una sustitución de tareas de un máximo de 12 créditos para llevar las funciones de Director de Departamento. 		

Megasecciones y Enseñanza de Laboratorios

Una megasección es una sección que excede el número base de estudiantes por sección de conferencias.

- La tarea docente para cursos ofrecidos en megasecciones aparece en las tablas de distribución de créditos para megasecciones.
- Esta tarea ha sido calculada de acuerdo a una fórmula, redondeando el resultado al medio crédito más cercano.
- La fórmula está diseñada para compensar al docente por el esfuerzo adicional requerido para atender un mayor número de estudiantes y al mismo tiempo reconocer que el número de horas contacto con los estudiantes permanece constante; por lo tanto, la compensación para el profesor se duplica solamente cuando el número de estudiantes es aproximadamente tres veces mayor que el número base de estudiantes por sección.

HORAS CONTACTO SEMANALES DEL CURSO SUBGRADUADO												Créditos adicionales al profesor
1		2		3		4		5		6		
Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
1	44	1	37	1	34	1	33	1	32	1	32	0.0
45	74	38	52	35	44	34	41	33	38	33	37	0.5
75	104	53	67	45	54	42	48	39	44	38	42	1.0
105	134	68	82	55	64	49	56	45	50	43	47	1.5
135	164	83	97	65	74	57	63	51	56	48	52	2.0
		98	112	75	84	64	71	57	62	53	57	2.5
		113	127	85	94	72	78	63	68	58	62	3.0
		128	142	95	104	79	86	69	74	63	67	3.5
		143	147	105	114	87	93	75	80	68	72	4.0
				115	124	94	101	81	86	73	77	4.5
				125	134	102	108	87	92	78	82	5.0
				135	144	109	116	93	98	83	87	5.5
				145	154	117	123	99	104	88	92	6.0
						124	131	105	110	93	97	6.5
						132	138	111	116	98	102	7.0
						139	146	117	122	103	107	7.5
						147	153	123	128	108	112	8.0
								129	134	113	117	8.5
								135	139	118	122	9.0

Esta normativa deroga la certificación Núm. 29, Año 1988-89, y establece una nueva política para la sustitución de tarea docente en las áreas de investigación, servicio y gerencia universitaria. Exhorto a los decanos de facultad, directores de escuelas y directores departamentales a seguir el fiel cumplimiento de esta normativa que busca mantener una estructura académica y administrativa conforme a la realidad fiscal del Recinto, manteniendo nuestra misión y fomentando la investigación aplicada que genere fuentes de ingresos adicionales para nuestra institución.